ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JDO. 1A.INST.E INSTRUCCION N. 3 DE ALMENDRALEJO
AVDA. JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA, Nº 112 TLF. CIVIL 924 667 288
Teléfono: PENAL 924 677 652, **Fax:** 924 677 651
Correo electrónico:

2868

Equipo/usuario: 003
Modelo: H302B0

N.I.G.: 06011 41 1 2022 0001724
EJH EJECUCION HIPOTECARIA 0000127 /2022
Procedimiento origen: /
Sobre OTRAS MATERIAS
EJECUTANTE D/ña. CAJA RURAL DE EXTREMADURA
Procurador/a Sr/a. AMPARO LEMUS VIÑUELA
Abogado/a Sr/a. MARIA JOSE COSMEA RODRIGUEZ
EJECUTADO D/ña. MANTENIMIENTOS FRIGORÍFICOS
Procurador/a Sr/a.
Abogado/a Sr/a.

REG. PROPIEDAD ALMENDRALEJO
Entrada Nº: 2868/2023
Fecha de Entrada: 24/03/2023 11:52:32
Asiento Nº/Diario: 336/245
Fecha Presentación: 24/03/2023 11:52:32
Presentante: AMPARO LEMUS VIÑUELA
Modo pres.: Persona
Retirado el: Devuelto el:

M A N D A M I E N T O

Dª MERCEDES LOPEZ MARTINEZ, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JDO. 1A.INST.E INSTRUCCION N. 3 DE ALMENDRALEJO

AL SR. REGISTRADOR DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ALMENDRALEJO.

ATENTAMENTE SALUDO Y PARTICIPO:

Que en este órgano judicial se siguen autos de EJECUCION HIPOTECARIA, con el número 0000127 /2022, a instancia de CAJA RURAL DE EXTREMADURA S.C., contra MANTENIMIENTOS FRIGORÍFICOS EXTREMEÑOS SL, en reclamación de 101614.91 euros, cantidad garantizada con el bien que se dirá teniéndolo acordado en Auto y Decreto del día de la fecha, ejecutables, en virtud de lo establecido en el artículo 688 en relación con el apartado 1 del artículo 656, ambos de la L.E.C., dirijo el presente, por duplicado, a ese Registro de su cargo a fin de que a la mayor brevedad posible remita a este órgano judicial **Certificación** en la que consten los extremos previstos en el antedicho apartado 1 del artículo 656 de la L.E.C., así como inserción literal de la inscripción de la hipoteca que se haya de ejecutar y en la que se exprese, además, que la hipoteca a favor del ejecutante en estos autos se halla subsistente y sin cancelar o, en su caso, la cancelación o modificaciones que aparecieren en ese Registro. En todo caso, será de aplicación lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 656.

Al mismo tiempo, hágase constar en ese Registro, por nota marginal en la inscripción de hipoteca, que se ha expedido la certificación de dominio y cargas, expresando su fecha y la existencia del presente procedimiento, debiendo igualmente

Firmado por: MERCEDES LOPEZ MARTINEZ
16/02/2023 11:59

Código Seguro de Verificación E04799402-MI:c5Ep-gy6m-2t3J-8Adk-W Puede verificar este documento en https://www.administracionde justicia.gob.es

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

proceder, en su caso, a las notificaciones previstas en el artículo 659 y siguientes de la L.E.C.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 656.2 de la L.E.C., el registrador notificará, inmediatamente y de forma telemática, al Letrado de la Administración de Justicia y al Portal de Subastas el hecho de haberse presentado otro u otros títulos que afecten o modifiquen la información inicial a los efectos del artículo 667.

En tanto no se cancele por mandamiento del Letrado de la Administración de Justicia dicha nota marginal, el registrador no podrá cancelar la hipoteca por causas distintas a la propia ejecución.

El bien objeto de la certificación reclamado es:

URBANA: NAVE INDUSTRIAL, sita en Almendralejo, Parcela 39, Manzana C, en la calle electricidad s/n Planta baja. Inscrita en el Registro de Propiedad de Almendralejo, al Tomo 2294, Libro 776, Folio 24, finca número 44.225, inscripción 2ª.

Una vez expedida la certificación requerida, remítase la misma a este órgano judicial por el conducto del recibo del presente mandamiento o, en su caso, nota comprensiva de las causas que impidiesen su cumplimiento.

Dado en ALMENDRALEJO a dieciséis de febrero de dos mil veintitrés .

LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JDO. 1A.INST.E INSTRUCCION N. 3 DE ALMENDRALEJO

AVDA. JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA, Nº 112 TLF. CIVIL 924 66[illegible]
Teléfono: PENAL 924 677 652, **Fax:** 924 677 651
Correo electrónico:

Equipo/usuario: 003
Modelo: H302B0

N.I.G.: 06011 41 1 2022 0001724
EJH EJECUCION HIPOTECARIA 0000127 /2022
Procedimiento origen: /
Sobre OTRAS MATERIAS
EJECUTANTE D/ña. CAJA RURAL DE EXTREMADUR
Procurador/a Sr/a. AMPARO LEMUS VIÑUELA
Abogado/a Sr/a. MARIA JOSE COSMEA RODRIGUEZ
EJECUTADO D/ña. MANTENIMIENTOS FRIGORÍFIC
Procurador/a Sr/a.
Abogado/a Sr/a.

REG. PROPIEDAD ALMENDRALEJO
Entrada Nº: 2868/2023
Fecha de Entrada: 24/03/2023 11:52:32
Asiento Nº/Diario: 336/245
Fecha Presentación: 24/03/2023 11:52:32
Presentante: AMPARO LEMUS VIÑUELA
Modo pres.: Persona
Retirado el: Devuelto el:

REG. PROPIEDAD ALMENDRALEJO
Entrada Nº: 2868/2023
Fecha de Entrada: 24/03/2023 11:52:32
Asiento Nº/Diario: 336/245
Fecha Presentación: 24/03/2023 11:52:32
Presentante: AMPARO LEMUS VIÑUELA
Modo pres.: Persona
Retirado el: Devuelto el:

M A N D A M I E N T O

Dª MERCEDES LOPEZ MARTINEZ, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JDO. 1A.INST.E INSTRUCCION N. 3 DE ALMENDRALEJO

AL SR. REGISTRADOR DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ALMENDRALEJO.

ATENTAMENTE SALUDO Y PARTICIPO:

Que en este órgano judicial se siguen autos de EJECUCION HIPOTECARIA, con el número 0000127 /2022, a instancia de CAJA RURAL DE EXTREMADURA S.C., contra MANTENIMIENTOS FRIGORÍFICOS EXTREMEÑOS SL, en reclamación de 101614.91 euros, cantidad garantizada con el bien que se dirá teniéndolo acordado en Auto y Decreto del día de la fecha, ejecutables, en virtud de lo establecido en el artículo 688 en relación con el apartado 1 del artículo 656, ambos de la L.E.C., dirijo el presente, por duplicado, a ese Registro de su cargo a fin de que a la mayor brevedad posible remita a este órgano judicial **Certificación** en la que consten los extremos previstos en el antedicho apartado 1 del artículo 656 de la L.E.C., así como inserción literal de la inscripción de la hipoteca que se haya de ejecutar y en la que se exprese, además, que la hipoteca a favor del ejecutante en estos autos se halla subsistente y sin cancelar o, en su caso, la cancelación o modificaciones que aparecieren en ese Registro. En todo caso, será de aplicación lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 656.

Al mismo tiempo, hágase constar en ese Registro, por nota marginal en la inscripción de hipoteca, que se ha expedido la certificación de dominio y cargas, expresando su fecha y la existencia del presente procedimiento, debiendo igualmente

Firmado por: MERCEDES LOPEZ MARTINEZ
16/02/2023 11:59

Código Seguro de Verificación E04799402-MI:c5Ep-gy6m-2t3J-8Adk-W Puede verificar este documento en https://www.administraciondejusticia.gob.es

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

proceder, en su caso, a las notificaciones previstas en el artículo 659 y siguientes de la L.E.C.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 656.2 de la L.E.C., el registrador notificará, inmediatamente y de forma telemática, al Letrado de la Administración de Justicia y al Portal de Subastas el hecho de haberse presentado otro u otros títulos que afecten o modifiquen la información inicial a los efectos del artículo 667.

En tanto no se cancele por mandamiento del Letrado de la Administración de Justicia dicha nota marginal, el registrador no podrá cancelar la hipoteca por causas distintas a la propia ejecución.

El bien objeto de la certificación reclamado es:

URBANA: NAVE INDUSTRIAL, sita en Almendralejo, Parcela 39, Manzana C, en la calle electricidad s/n Planta baja. Inscrita en el Registro de Propiedad de Almendralejo, al Tomo 2294, Libro 776, Folio 24, finca número 44.225, inscripción 2ª.

Una vez expedida la certificación requerida, remítase la misma a este órgano judicial por el conducto del recibo del presente mandamiento o, en su caso, nota comprensiva de las causas que impidiesen su cumplimiento.

Dado en ALMENDRALEJO a dieciséis de febrero de dos mil veintitrés .

LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ALMENDRALEJO
calle Leda, 1
06200 - Almendralejo (Badajoz)
Tel. 924677114 - Fax 924677444
email: almendralejo@registrodelapropiedad.org

Tras examinar los antecedentes del Registro y calificado el precedente documento, que se presentó el día veinticuatro de marzo del año dos mil veintitrés, bajo el asiento número 336, del diario 245, el Registrador que suscribe ha **expedido la CERTIFICACIÓN de cargas solicitada** y ha practicado **nota de expedición de la misma al margen de la inscripción 5ª:**

FINCA 44225 - C.R.U. 06002000394763 inscrita en el TOMO: 2.294, LIBRO: 776 de ALMENDRALEJO, FOLIO: 24, NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN 5ª.

Se ha practicado la comunicación de la existencia de la ejecución al titular de derechos que figuran en la certificación, el cual aparece en asientos posteriores al del derecho del ejecutante.

. Se han cancelado los derechos de tanteo y de retracto a favor del Ayuntamiento de Almendralejo por caducidad conforme con el art. 353.3 del Reglamento Hipotecario.

El Registrador que suscribe certifica que con arreglo al art. 3 de la Ley Hipotecaria ha comprobado la autenticidad del documento con el Código Seguro de Verificación.

CERTIFICO que se ha realizado consulta al Registro Público Concursal y de la misma resulta que ninguno de los intervinientes en el documento objeto de esta calificación está sujeto a concurso de acreedores.

Los asientos practicados quedan bajo la salvaguardia de los Tribunales.

No podrá inscribirse ni anotarse ningún otro documento de igual o anterior fecha que se oponga o sea incompatible con el derecho inscrito; para inscribir o anotar cualquier otro de fecha posterior, el documento deberá ser otorgado por el titular registral o dictarse en virtud de procedimiento judicial en que dicho titular haya sido parte. No perjudicarán al titular registral los títulos que no consten inscritos o anotados con anterioridad; salvo mala fe, el titular será mantenido en su adquisición, aunque se resuelva o anule el derecho en su adquisición por causa que no consten en el mismo Registro.

Si el titular Registral fuese perturbado en el ejercicio del derecho inscrito a su favor, podrá poner término a la perturbación mediante el procedimiento sumario del art. 41 de la Ley Hipotecaria.

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

- De conformidad con la instancia de presentación, los datos personales expresados en la misma y en los documentos presentados han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento. La información en ellos contenida sólo será tratada en los supuestos previstos legalmente, o con objeto de satisfacer y facilitar las solicitudes de publicidad formal que se formulen de acuerdo con la normativa registral.

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar

C.S.V. : 20600208B4EE1C0B

los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.

- En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

---

Aplicación del Arancel conforme a la Disposición Adicional 3ª Ley 8/1989 de 18 de Abril.
Valor declarado en el documento.
Nº de arancel: según minuta.
Honorarios incluido IVA: según minuta.

Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por BASILIO JAVIER AGUIRRE FERNÁNDEZ registrador/a de REGISTRO PROPIEDAD DE ALMENDRALEJO a día once de abril del dos mil veintitrés.

(*) C.S.V. : 20600208B4EE1C0B

Servicio Web de Verificación: https://www.registradores.org/csv

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).

CERTIFICACIÓN

DON BASILIO-JAVIER AGUIRRE FERNÁNDEZ, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ALMENDRALEJO Y SU DISTRITO HIPOTECARIO, PROVINCIA DE BADAJOZ Y TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE EXTREMADURA.

C E R T I F I C O: Que para dar cumplimiento a lo ordenado por el JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO 3 DE ALMENDRALEJO en ejecución hipotecaria número 127/2.022, que ha causado el asiento de presentación número 336 del Diario 245, he examinado los libros del Archivo a mi cargo, resultando lo siguiente:

-- DATOS DE LA FINCA 06002000394763 --

Municipio: ALMENDRALEJO
Finca registral nº 44225
URBANA: Nave industrial

Estado: Obra nueva en construccion

Estado de la Coordinación con Catastro, de conformidad con el artículo 10 L.H.: No coordinado con catastro

---------- LOCALIZACION ----------

Naturaleza: URBANA: Nave industrial
Localización: CALLE ELECTRICIDAD SN - Situación: PARCELA 39 MANZANA C
Ref. Catastral: NO CONSTA
Superficies: Superficie del terreno: 682,5 metros cuadrados
Superficie construida: 654,82 metros cuadrados
Superficie útil: 636,57 metros cuadrados
Linderos: Norte, parcela 40, manzana C
Sur, parcela 38, manzana C
Este, parcela 53, manzana C
Oeste, Vial I

----- DESCRIPCIÓN -----

URBANA: NAVE INDUSTRIAL en Almendralejo, Parcela 39, Manzana C, en la Calle Electricidad sin número, Planta baja, compuesta de Nave, propiamente dicha, aseos y vestuarios y una sala, superficie útil de CUATROCIENTOS DIECIOCHO CON SEIS METROS CUADRADOS, a la que se accede por medio de una escalera que arranca de planta trasera y tres despachos. Tiene una superficie útil de DOSCIENTOS DIECIOCHO CON CINCUENTA Y UNO METROS CUADRADOS. La superficie total construida es de SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON OCHENTA Y DOS METROS CUADRADOS. Su estructura es metálica, siendo placas de hormigón macizo. La cubierta se realiza a base de panel de poliuretano. Linda al Norte, con parcela 40, Manzana C; al Sur, con Parcela 38 Manzana C; Este, parcela 53 Manzana C; y al Oeste, vial I.

-- TITULARES DE LA FINCA --

MANTENIMIENTOS FRIGORIFICOS EXTREMEÑOS SL con C.I.F. B06185698
100,000000% del pleno dominio, por título de **Compraventa**.
En virtud de escritura otorgada en Almendralejo, ante Doña MARÍA AVELINA CONDE LEÓN, con número de protocolo 1.337, el día 21 de septiembre de 2004.
Inscrito al Tomo 2294, Libro 776, Folio 24, Inscripción 2ª.

C.S.V. : 20600212C71DAC1C

Declarada la obra nueva mediante Escritura Pública otorgada en Almendralejo, ante el Notario Doña María Avelina Conde León con protocolo 165, el día 26 de enero de 2005, según la Inscripción 3ª, de fecha 22 de marzo de 2005, al Folio 25, del Libro 776, Tomo 2294 del Archivo.

-- PENDES --

NO hay documentos pendientes de despacho

-- CARGAS --

CARGAS POR PROCEDENCIA

NO hay cargas registradas

CARGAS PROPIAS DE LA FINCA

CONDICIÓN RESOLUTORIA.- Se someten ambas partes al exacto cumplimiento del Pliego de Condiciones que ha regido en la subasta para la enajenación de la parcela **y que en su cláusula trece establece** que el adjudicatario queda obligado a: 1.- **Implantar su proyecto empresarial** en el polígono industrial **solicitando y obteniendo** a tal fin, además de las autorizaciones administrativas sectoriales que sean competencia de otras administraciones públicas, **la licencia municipal de actividad**, clasificada o no, que le habilite para el desarrollo de la misma de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente, **en el plaza de un año** a contar desde la fecha del otorgamiento de la escritura pública. 2.- **Obtener licencia urbanística de obras en el plazo previsto para obtener la licencia de actividad y a construir lo autorizado** por la misma con sujeción al proyecto técnico presentado que haya servido de base para su concesión **en el plazo de un año** a contar desde la fecha de notificación de la concesión de la licencia de obras. El inicio y la finalización de las obras deberán comunicarse al Ayuntamiento aportando los correspondientes certificados de inicio y fin de obras expedidos por la Dirección facultativa de las mismas. 3.- **No enajenar la parcela adjudicada**, con o sin construcción, ni lo construido sobre ella, **durante el plazo de cinco años** a contar desde la fecha del otorgamiento de la escritura pública **sin haberlo comunicado con anterioridad de forma fehaciente al Ayuntamiento** especificando detalladamente el precio y demás condiciones en que pretenda la enajenación, al objeto de que el municipio ejercite, si lo estima oportuno, el derecho de adquisición preferente regulado en la cláusula quince. **Cláusula catorce** : Al eventual incumplimiento por parte del adjudicatario de alguna de las obligaciones impuestas en los nº 1 y 2 de la cláusula trece, que se consideran esenciales en orden a dar satisfacción al interés público determinante de la enajenación de las parcelas, consistente en la instalación y funcionamiento de actividades empresariales en el polígono industrial se le atribuye el **carácter de condición resolutoria expresa y automática** y producirá la resolución de pleno derecho de la compraventa con trascendencia real, revertiendo al patrimonio municipal las parcelas con todas sus pertenencias y accesiones, entendiéndose consumada la tradición. La presente condición resolutoria se incorporará expresamente a la escritura pública de venta y se inscribirá en el Registro de la Propiedad al amparo de los dispuesto en el art. 37.1 de la LH. La resolución de la compraventa como consecuencia de la condición resolutoria determinará la **retención por parte del municipio de la totalidad del precio** de venta en concepto de penalización por el incumplimiento, indemnización de daños y perjuicios y compensación por el tiempo de utilización de la parcela. El poder resolutorio atribuido al municipio se ejercitará con arreglo al siguiente procedimiento: 1.- Constatado el incumplimiento por parte del adjudicatario, por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento se le notificará la pretensión municipal de declarar resuelto el contrato por su incumplimiento y se le concederá un plazo de 20 días para que formule las alegaciones que considere oportunas a su derecho. 2.- Transcurrido el plazo concedido para formular alegaciones, el Pleno del Ayuntamiento adoptará acuerdo sobre la resolución del contrato. 4.- El adjudicatario deberá desalojar la parcela vendida y ponerla a disposición del municipio en el plazo de un mes contado desde la fecha de notificación del acuerdo definitivo del Pleno del Ayuntamiento en el que se declare la resolución del contrato. La condición resolutoria se extinguirá por declaración expresa del Pleno del Ayuntamiento en tal sentido o por el transcurso del plazo de cinco años a contar de la adjudicación del contrato.

HIPOTECA a favor de **CAJA RURAL DE EXTREMADURA SOCIEDAD COOPERATIVA DE CREDITO**, constituida en la inscripción 5ª, de fecha **08 de octubre de 2012**, según escritura otorgada en Fuente del Maestre, el 09 de agosto de 2012, ante el notario Don/ña María Ángeles García Morlesín, con el número 761 de su protocolo con un plazo de amortización de 180 meses con fecha de vencimiento del 09 de agosto de 2027; respondiendo de un principal de 160.000,00 euros, intereses de demora de 18.400,00 euros, una cantidad de 8.000,00 euros para costas y gastos. Tasada a efecto de subasta en 186.400,00 euros.
Practicada nota marginal por haberse expedido la **CERTIFICACION DE DOMINIO Y CARGAS** a la que se refiere el artículo 688 de la L.E.C. en relación con el artículo 656 del mismo texto legal, como consecuencia del procedimiento de ejecución hipotecaria número 127/2022, seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instruccion Numero 3 de Almendralejo, en relación con la hipoteca de la **inscripción 5ª**.
LA CUAL SE HALLA SUBSISTENTE Y SIN CANCELAR

C.S.V. : 20600212C71DAC1C

CERTIFICACIÓN

ANOTACIÓN DE EMBARGO letra A, a favor de **TESORERIA GENERAL SEGURIDAD SOCIAL** (100,000000%), en APREMIO número **06032200060587**, para responder de 3.514,05 euros de principal, 1.037,59 euros de recargo de apremio, 30,84 euros de intereses, 137,47 euros fijados prudencialmente para gastos, intereses y costas de la ejecución. **Anotado con fecha 07/09/2022 .**

Practicada **NOTA MARGINAL** por haberse expedido la certificación de dominio y cargas como consecuencia del procedimiento administrativo de apremio en relación con la anotación de embargo letra A.
Conforme a la doctrina de la STS de 4 de mayo de 2021, la referida anotación se encuentra prorrogada hasta que hayan transcurrido cuatro años a contar desde la fecha de expedición de la mencionada certificación.

. Se han cancelado los derechos de tanteo y de retracto a favor del Ayuntamiento de Almendralejo por caducidad conforme con el art. 353.3 del Reglamento Hipotecario.

La hipoteca objeto de la ejecución hipotecaria es la de la inscripciòn 5ª, accesible con el C.S.V.: 20600214E8092199 en sede electrónica del Colegio de Registradores.

1.- Se ha practicado nota de la presente certificación al margen de la inscripción 5ª, procedimiento 127/2.022.

2.- Se ha practicado la comunicación de la existencia de la ejecución al titular de derechos que figura en ésta certificación, el cual aparece en asientos posteriores al del derecho del ejecutante.

Y para que conste, y no existiendo presentado en el Diario y pendiente de despacho documento alguno que contradiga lo que certifico, extiendo la presente que firmo y sello.

ADVERTENCIAS

Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente certificación a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas fisicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98)

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas fisicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

- De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

- Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas fisicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento.

C.S.V. : 20600212C71DAC1C

En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

---

Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por BASILIO JAVIER AGUIRRE FERNÁNDEZ registrador/a de REGISTRO PROPIEDAD DE ALMENDRALEJO a día once de abril del dos mil veintitrés.

(*) C.S.V. : 20600212C71DAC1C

Servicio Web de Verificación: https://www.registradores.org/csv

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).

C.S.V. : 20600212C71DAC1C